



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
ABANILLA	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los inmuebles • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de pareja de hecho, en su caso.
ABARÁN (desde 02/03/2021)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual del causante. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento. • Certificado de pareja de hecho, en su caso.
	50%	<ul style="list-style-type: none"> • Demás viviendas o terrenos. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de pareja de hecho, en su caso.
ÁGUILAS (hasta 31/05/2022)	75%	<ul style="list-style-type: none"> • A solicitud del beneficiario (en plazo) • Vivienda habitual del causante. • Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento.
	15%	<ul style="list-style-type: none"> • A solicitud del beneficiario (en plazo) • Transmisiones <u>entre cónyuges</u> distintas a la vivienda habitual del causante. • Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. 	
ÁGUILAS (desde 01/06/2022)	90%	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los inmuebles. • A solicitud del beneficiario (en plazo). 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo del Pleno de la Corporación declarando tal circunstancia.
	90%	<ul style="list-style-type: none"> • Inmuebles sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
ALBUDEITE (a partir de 24/05/2022)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los inmuebles • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	—
ALEDO	—	—	—
BENIEL (hasta 31/05/2022)	10%	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los inmuebles. 	
BENIEL (desde 01/06/2022)	70%	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. • Hasta 1.º grado de parentesco. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento.
	10%	<ul style="list-style-type: none"> • Resto de inmuebles. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. • Hasta 1.º grado de parentesco. 	
BLANCA (a partir de 08/04/2022)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual del causante. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	
BULLAS (a partir del 11/06/2022)	75%	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual tanto del causante como del adquirente durante dos años anteriores a fecha fallecimiento. • No se transmita la propiedad, ni se transmita o constituya cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, durante los cinco años siguientes a la muerte del causante. • A solicitud del beneficiario (en plazo). 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento.
CALASPARRA	—	—	—
CAMPOS DEL RÍO	—	—	—



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
CARAVACA (hasta 20/04/2022)	95% si VC suelo ≤ 100.000 euros	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual del causante (que haya sido su residencia en algún momento de los tres años anteriores al fallecimiento). • No deudas pendientes del causante con el Ayuntamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento.
	50% si VC suelo > 100.000 e < 200.000 euros		
	25 % si VC suelo ≥ 200.000 euros		
CARAVACA (a partir de 21/04/2022)	90% Mortis causa	<ul style="list-style-type: none"> • Convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento. • Todos los inmuebles. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso mantener adquisición 2 años. • Certificado de empadronamiento.
	50%	<ul style="list-style-type: none"> • Inmuebles sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo del Pleno de la Corporación declarando tal circunstancia.
CEHEGIN (a partir de 25/06/2022)	95% - Vs < 30.000 €	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual del causante (que haya sido su residencia durante los dos años anteriores al fallecimiento). • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento.
	60% -Vs entre 30.000-40.000 €		
	40% -Vs entre 40.000-50.000 €		
	15% -Vs entre 50.000-60.000 €		
	10% - Vs >60.000 €	<ul style="list-style-type: none"> • Resto de inmuebles • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
CEUTÍ	—	—	—
CIEZA	90% si la suma de VC suelo de los bienes que transmite ≤ 12.000 €	<ul style="list-style-type: none"> • Estar al corriente del pago de sus deudas con la Hacienda Municipal. • El sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente del pago de sus deudas con la Hacienda Municipal. • Todos los inmuebles. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de parejas de hecho, en su caso. • Certificado de estar al corriente de las deudas.
	50% si la suma de VC suelo de los bienes que transmite entre 12.000-25.000€		
	25% si la suma de VC suelo de los bienes que transmite entre 25.000-50.000€		
	10% si la suma del VC suelo de los bienes que transmite entre 50.000-75.000€		
	5% si la suma del VC suelo de los bienes que transmiten es > 75.000€		
FORTUNA (hasta el 22/06/2022)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los inmuebles. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
FORTUNA (a partir de 23/06/2022)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • A solicitud del beneficiario. • Todos los inmuebles. • Presentación en plazo. 	
	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Inmuebles sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo del Pleno de la Corporación declarando tal circunstancia.
FUENTE ALAMO	95%	<ul style="list-style-type: none"> • A solicitud del beneficiario (en plazo). • Vivienda habitual del causante. • Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. • Presentación en el plazo de 6 meses a contar desde el hecho imponible. Fuera de ese plazo NO podrán reconocerse dichas bonificaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento.
	50%	<ul style="list-style-type: none"> • A solicitud del beneficiario (en plazo). • Resto de inmuebles. • Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. • Presentación en el plazo de 6 meses a contar desde el hecho imponible. Fuera de ese plazo NO podrán reconocerse dichas bonificaciones. 	



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
FUENTE ALAMO (a partir de 28/06/2022)	40%	<ul style="list-style-type: none"> Inmuebles sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Presentación en el plazo de 6 meses a contar desde el hecho imponible. Fuera de ese plazo NO podrán reconocerse dichas bonificaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo del Pleno de la Corporación declarando tal circunstancia.
JUMILLA	50%	<ul style="list-style-type: none"> A solicitud del beneficiario. Todos los inmuebles. Presentación en plazo. 	—
LA UNIÓN (hasta 10/06/2022)	50% si VC suelo ≤ 21.035,42 euros	<ul style="list-style-type: none"> Vivienda habitual del causante y destino vivienda actual del adquirente. Si no existe relación de parentesco art. 108 TRLRHL, a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante. Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante. 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado empadronamiento. Certificado de pareja de hecho, en su caso.
	25% si VC suelo > 21.035,42 euros		
LA UNIÓN (a partir de 11/06/2022)	70%	<ul style="list-style-type: none"> Vivienda habitual del causante. Solo para cónyuge, ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en <u>primer grado</u>. También para quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante. A solicitud del beneficiario (en plazo). Solo para cónyuge, ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primer grado. 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado empadronamiento. Certificado de pareja de hecho, en su caso.



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	10%	<ul style="list-style-type: none"> • Resto de inmuebles • A solicitud del beneficiario (en plazo) 	
LAS TORRES DE COTILLAS	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los inmuebles • A solicitud del beneficiario. • Estar al corriente del pago con la Hacienda municipal. • Presentación en el plazo de 6 meses prorrogables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado inscripción en el Registro de Uniones de hecho, en su caso. • Certificado de estar al corriente de las deudas.
LIBRILLA (a partir del 30/07/2022)	50% si VC suelo ≤ 21.035,42 euros	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual del causante. • Si no existe relación de parentesco art.108 TRLRHL, a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento. • Certificado de pareja de hecho, en su caso.
	25% si VC suelo > 21.035,42 euros		
LOS ALCÁZARES (a partir del 06/11/2025)	95% - cuando la renta por miembro de la unidad familiar < 2 veces el IPREM (*)	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual. • Hasta 2.º grado de parentesco. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento del causante. • Declaración IRPF último ejercicio o certificado negativo AEAT. <p>No se transmita la propiedad, ni se transmita o constituya cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en los 5 años siguientes a la muerte del causante.</p> <p>(*) IPREM Vigente en el momento del devengo</p>
	60% - 2 veces el IPREM < RENTA POR MIEMBRO < 3 veces el IPREM		
	25% - 3 veces el IPREM < RENTA POR MIEMBRO < 5 veces el IPREM		



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRA	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
MAZARRÓN (hasta 09/05/2022)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual del causante durante tres años anteriores a fecha fallecimiento. • A favor de cónyuges, y ascendientes, adoptantes, descendientes y adoptados, hasta segundo grado de consanguinidad. • A solicitud del beneficiario. • Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, tanto el causante como el obligado tributario. • Plazo presentación 6 meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento. • Certificado No deudas del causante y sujeto pasivo.
	80%	<ul style="list-style-type: none"> • Transmisiones distintas a la vivienda habitual del causante. • A solicitud del beneficiario. • Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, tanto el causante como el obligado tributario. • Plazo presentación 6 meses. 	
MAZARRÓN (a partir de 10/05/2022)	99%	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual del causante durante tres años anteriores a fecha fallecimiento. • Plazo presentación 6 meses. • A solicitud del beneficiario. • Hasta 2.º grado de parentesco. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento. • Certificado No deudas del causante y sujeto pasivo.
	40%	<ul style="list-style-type: none"> • Resto de inmuebles • Plazo presentación 6 meses. • A solicitud del beneficiario. • Hasta 2.º grado de parentesco. 	



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
MAZARRÓN (a partir de 08/12/2023)	99%	<ul style="list-style-type: none"> Vivienda habitual del causante durante tres años anteriores a fecha fallecimiento. Plazo presentación 6 meses. A solicitud del beneficiario. Hasta 2.º grado de parentesco. 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado empadronamiento. Certificado No deudas del causante y sujeto pasivo.
MAZARRÓN (a partir de 23/12/2025)	NO HAY BENEFICIOS FISCALES		
MOLINA DE SEGURA	95%	<ul style="list-style-type: none"> Todos los inmuebles. Presentación en plazo. A solicitud del beneficiario. 	
MORATALLA (fallecimientos hasta 11/08/2022)	95%- Vs< 20.000 €	<ul style="list-style-type: none"> A solicitud del beneficiario (en plazo). Vivienda habitual del causante. Compromiso de mantenerlo 4 años. 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado empadronamiento.
	50%- Vs entre 20.000-30.000 €		
	25%- Vs> 30000 €		
MORATALLA (a partir de 12/08/2022)	95%	<ul style="list-style-type: none"> Todos los inmuebles. Presentación en plazo. A solicitud del beneficiario. 	
	95%	<ul style="list-style-type: none"> Inmuebles sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Presentación en plazo. A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo del Pleno de la Corporación declarando tal circunstancia. (*) 1ª transmisión parcelas Polig.Ind. Los Alderetes por la sociedad munic.Promoción y desarrollo local de Moratalla SL



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
MULA (hasta 06/05/2022)	95% si VC suelo < 15.000€	<ul style="list-style-type: none"> • A solicitud del beneficiario habitual del causante durante dos años anteriores a fecha fallecimiento. *Vivienda • Adquirente debe mantener adquisición durante los cinco años siguientes a la muerte del causante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento. • Certificado de pareja de hecho, en su caso. • Declaración jurada de mantenerla durante 5 años.
	60% si VC suelo entre 15.000€ y 25.000€.		
	40% si VC suelo entre 25.000€ y 45.000€		
	15% si VC suelo >45.000€		
MULA (desde 07/05/2022)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los inmuebles • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	—
PLIEGO	50%	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los inmuebles 	
PUERTO LUMBRERAS (desde 28/05/2022)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los inmuebles • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	
SAN PEDRO DEL PINATAR (desde 11/12/2019)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • A solicitud del beneficiario. • Vivienda habitual del causante. • Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante y del obligado tributario. • Presentación en el plazo de 6 meses prorrogables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento.
	95%	<ul style="list-style-type: none"> • A solicitud del beneficiario. • Inmuebles afectos a actividades empresariales. • Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante y del obligado tributario. • Presentación en el plazo de 6 meses prorrogables. 	



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	15%	<ul style="list-style-type: none"> A solicitud del beneficiario. Transmisiones entre cónyuges resto inmuebles. Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante y del obligado tributario. Presentación en el plazo de 6 meses prorrogables. 	
SAN PEDRO DEL PINATAR (desde 31/05/2022)	75%	<ul style="list-style-type: none"> A solicitud del beneficiario. Vivienda habitual del causante. Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante y del obligado tributario. Presentación en el plazo de 6 meses prorrogables. 	• Certificado empadronamiento.
	50%	<ul style="list-style-type: none"> A solicitud del beneficiario. Inmuebles afectos a actividades empresariales. Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante y del obligado tributario. Presentación en el plazo de 6 meses prorrogables. 	
	15%	<ul style="list-style-type: none"> A solicitud del beneficiario. Transmisiones entre cónyuges resto inmuebles. Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante y del obligado tributario. Presentación en el plazo de 6 meses prorrogables. 	
	99%	<ul style="list-style-type: none"> Transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre. 	• Acuerdo del Ayuntamiento.



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
SANTOMERA (hasta 17/03/2023)	95%	<ul style="list-style-type: none"> Vivienda habitual del causante durante dos años anteriores a fecha fallecimiento. Locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante, no objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes. 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado empadronamiento.
	50%	<ul style="list-style-type: none"> Resto de transmisiones distintas a la vivienda habitual. 	—
SANTOMERA (desde 18/03/2023)	95%	<ul style="list-style-type: none"> Vivienda habitual del causante durante dos años anteriores a fecha fallecimiento. Locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante, no objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes. Presentación en plazo. A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado empadronamiento.
	50%	<ul style="list-style-type: none"> Resto de transmisiones distintas a la vivienda habitual. Presentación en plazo. A solicitud del beneficiario. 	—
	50%	<ul style="list-style-type: none"> Inmuebles sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Presentación en plazo. A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo del Pleno de la Corporación declarando tal circunstancia.



IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
YECLA (Hasta el 07/06/2022)	Periodo transcurrido desde anterior transmisión: Hasta cinco años...35% Hasta diez años...65% Hasta quince años...85% Hasta veinte años o más...95%	<ul style="list-style-type: none"> • A solicitud del beneficiario (en plazo). • Vivienda habitual del adquirente (sujeto pasivo). • Que no disponga como propietario o usufructuario de otra vivienda en el municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento.
YECLA (A partir de 08/06/2022)	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado empadronamiento.
	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Inmuebles sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. • Presentación en plazo. • A solicitud del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo del Pleno de la Corporación declarando tal circunstancia.